

[illegible]

PARTIDA		CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOF	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO
001	21840010	ACELGA FRESCA DE HOJA GRANDE Y VERDE.		22100010	69.00	171.00	KILOGRAMO	7.32	505.08	1,251.72
		Cantidad Solicitada:								
002	21840020	APIO PRIMERA CALIDAD.		22100022	122.00	305.00	KILOGRAMO	9.76	1,190.72	2,976.80
		Cantidad Solicitada:								
003	21840030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GRS. SEMI-MADURO, PRIMERA CALIDAD.		22100012	600.00	1,500.00	KILOGRAMO	42.70	25,620.00	64,050.00
		Cantidad Solicitada:								
004	21840055	BROCOLI PRIMER CALIDAD.		22100035	200.00	500.00	KILOGRAMO	17.08	3,416.00	8,540.00
		Cantidad Solicitada:								
005	21840060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GRS. KILOS		22100045	759.00	1,897.00	KILOGRAMO	15.25	11,574.75	28,929.25
		Cantidad Solicitada:								
006	21840070	CALABAZA DURA DE CASTILLA		22100045	11.00	27.00	KILOGRAMO	15.86	174.46	428.22
		Cantidad Solicitada:								
007	21840080	CAMOTE TIERNO AMARILLO PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE		22100051	228.00	569.00	KILOGRAMO	19.52	4,450.56	11,106.88
		Cantidad Solicitada:								
008	21840090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GRS. PRIMER CALIDAD.		22100083	607.00	1,517.00	KILOGRAMO	12.20	7,405.40	18,507.40
		Cantidad Solicitada:								
009	21840100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.		22100085	840.00	2,100.00	KILOGRAMO	23.79	19,983.60	49,959.00
		Cantidad Solicitada:								
010	21840130	CHILE SERRANO PRIMERA CALIDAD.		22100088	146.00	364.00	KILOGRAMO	18.30	2,671.80	6,661.20
		Cantidad Solicitada:								
011	21840131	CHILE CUARESMEÑO		22100088	23.00	57.00	KILOGRAMO	13.42	308.66	764.94
		Cantidad Solicitada:								
012	21840140	CHILE POBLANO PRIMERA CALIDAD 100 GRAMOS		22100088	261.00	651.00	KILOGRAMO	19.52	5,094.72	12,707.52
		Cantidad Solicitada:								
013	21840152	CHILE MORRON ROJO PRIMERA CALIDAD DE 100 GRAMOS		22100272	69.00	171.00	KILOGRAMO	29.28	2,020.32	5,006.88
		Cantidad Solicitada:								
014	21840153	CHILE MORRON VERDE PRIMERA CALIDAD DE 100 GRS.		22100272	228.00	569.00	KILOGRAMO	29.28	6,675.84	16,660.32
		Cantidad Solicitada:								
015	21840154	CHILE HABANERO		22100088	7.00	17.00	KILOGRAMO	30.50	213.50	518.50
		Cantidad Solicitada:								
016	21840160	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE.		22100098	152.00	380.00	KILOGRAMO	6.10	927.20	2,318.00
		Cantidad Solicitada:								
017	21840170	COLIFLOR DE PRIMERA CALIDAD.		22100099	38.00	95.00	KILOGRAMO	12.20	463.60	1,159.00
		Cantidad Solicitada:								
018	21840180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD		22100115	228.00	569.00	KILOGRAMO	18.30	4,172.40	10,412.70



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

DR. MARQUEZ NO. 162

C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR (NOMBRE, NOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NACION: XTRANJERO)

NÚMERO
003277
ACTA
CONSTITUTIVA
71808

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN : VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.

FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAVUACAN

CIUDAD DE MEXICO

LAM161004ML3

LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022.
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA
L.A.A.S.S.P.

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)

26-1
LICITACION PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E14-2022

CONTRATO

ART. 47 LAASSP

SA (X) NA ()

ART. 48 LAASSP

SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:

AUTORIZACION PRESUPUESTO

SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO

FECHA:

DIA 15

MES 03

AÑO 2022

FECHA:

DIA 24

MES 03

AÑO 2022

PRESUPUESTO AUTORIZADO

RECURSOS FISCALES

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CONTROL DE PRESUPUESTAL

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L

AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD

57 61 03 81

52 28 99 17

COMUTADOR

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

019 21840190 ELOTE, ENTERO TIERNO DE PRIMERA CALIDAD.

020 21840192 ELOTE DESGRANADO KIL.O. TIERNO PRIMERA CALIDAD

021 21840200 ESPINACA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.

022 21840201 GERMIEN DE SOYA.

023 21840220 JITOMATE PARA REBANAR, DE PRIMER CALIDAD.

024 21840225 JITOMATE GUAJE PRIMERA CALIDAD

025 21840231 LECHUGA ROMANA, FRESCA Y DE PRIMERA CALIDAD.

026 21840235 LECHUGA OREJONA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.

027 21840240 NOPALES PIEZA DE 120 GR. TIERNOS DE PRIMERA CALIDAD.

028 21840250 PAPA BLANCA DE 200 GRS. DE PRIMERA CALIDAD.

029 21840255 PAPA CAMBRAY, DE PRIMERA CALIDAD.

030 21840260 PEPINO DE 200 GRS. DE PRIMERA CALIDAD.

031 21840270 PORO TIERNO, DE PRIMERA CALIDAD.

032 21840280 RABANOS LARGOS, DE PRIMERA CALIDAD.

033 21840290 ROMEROS LIMPIOS, TIERNOS DE PRIMERA CALIDAD.

034 21840300 TOMATE, DE PRIMERA CALIDAD.

035 21840320 XOCONOSTLE, DE PRIMERA CALIDAD.

CLAVE CUROP MINIMA MAXIMA UNIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO

22100272 190.00 474.00 KILOGRAMO 11.59 2,202.10 5,493.66

22100272 144.00 360.00 KILOGRAMO 30.50 4,392.00 10,980.00

22100120 152.00 380.00 KILOGRAMO 10.98 1,668.96 4,172.40

22100182 21.00 52.00 KILOGRAMO 36.60 768.60 1,903.20

22100263 1,440.00 3,600.00 KILOGRAMO 17.69 25,473.60 63,684.00

22100263 500.00 1,250.00 KILOGRAMO 18.90 9,450.00 23,625.00

22100181 2,500.00 6,250.00 KILOGRAMO 12.20 30,500.00 76,250.00

22100181 228.00 569.00 KILOGRAMO 13.42 3,059.76 7,635.98

22100272 983.00 2,457.00 KILOGRAMO 15.86 15,590.38 38,968.02

22100217 3,337.00 8,342.00 KILOGRAMO 15.86 52,924.82 132,304.12

22100217 152.00 380.00 KILOGRAMO 18.30 2,781.60 6,954.00

22100272 380.00 949.00 KILOGRAMO 12.81 4,867.80 12,156.69

22100182 114.00 284.00 KILOGRAMO 9.76 1,112.64 2,771.84

22100244 64.00 159.00 KILOGRAMO 9.76 624.64 1,551.84

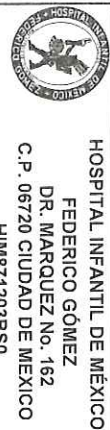
22100182 8.00 20.00 KILOGRAMO 18.30 146.40 366.00

22100264 2,063.00 5,157.00 KILOGRAMO 17.08 35,236.04 88,081.56

22100272 23.00 57.00 KILOGRAMO 14.64 336.72 834.48

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		FECHA DE ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 16 MES 03 AÑO 2022		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0134/22		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
FECHA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E/4-2022 DIA 15 MES 03 AÑO 2022	
CONTRATO			
ART. 47 LAASSP SA (X)		NA ()	
ART. 48 LAASSP SA (X)		NA ()	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 16 MES 03 AÑO 2022		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO 00AM04	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.
				MINIMA	MAXIMA		
036	21840330	ZANAHORIA PIEZA TIERNA DE 100 GRS. PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100277	1,214.00	3,033.00	KILOGRAMO	10.37 12,589.18 31,452.21
037	21840340	AJO ITALIANO DE DIENTE GRANDE PRIMERA CALIDAD Cantidad Solicitada:	22100015	228.00	569.00	KILOGRAMO	61.00 13,908.00 34,709.00
038	21840350	CEBOLLA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD GRANDE. Cantidad Solicitada:	22100075	3,822.00	9,555.00	KILOGRAMO	16.47 62,948.34 157,370.85
039	21840355	CEBOLLA CAMBRAY PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100075	304.00	760.00	KILOGRAMO	15.86 4,821.44 12,053.60
040	21840360	CEBOLLA MORADA PRIMERA CALIDAD GRANDE. Cantidad Solicitada:	22100075	35.00	86.00	KILOGRAMO	18.30 640.50 1,573.80
041	21840380	CILANTRO FRESCO PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100092	167.00	416.00	KILOGRAMO	10.98 1,833.66 4,567.68
042	21840385	CHILACAYOTE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100272	228.00	569.00	KILOGRAMO	14.64 3,337.92 8,330.16
043	21840390	EPAZOTE DE PRIMERA CALIDAD FRESCO. Cantidad Solicitada:	22100343	99.00	247.00	KILOGRAMO	10.98 1,087.02 2,712.06
044	21840400	PEREJIL, FRESCO DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100272	53.00	132.00	KILOGRAMO	10.98 581.94 1,449.36
045	21840405	HIERBABUENA. Cantidad Solicitada:	22100272	11.00	26.00	KILOGRAMO	10.98 120.78 265.48
046	21840410	HIERBAS DE OLOR. Cantidad Solicitada:	22100272	11.00	26.00	KILOGRAMO	18.30 201.30 475.80
047	21840411	VERDOLAGAS Cantidad Solicitada:	22100388	274.00	683.00	KILOGRAMO	9.76 2,674.24 5,666.08
048	21840417	HOJAS DE TAMAL, ROLLO GRANDE DE 40 HOJAS. Cantidad Solicitada:	23100046	69.00	171.00	ROLLO	30.50 2,104.50 5,215.50
049	21840418	CACAHUATE LIMPIO Y PELADO PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100036	7.00	17.00	KILOGRAMO	31.72 222.04 539.24
050	21840419	CANA PRIMER CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100055	10.00	23.00	KILOGRAMO	12.20 122.00 280.60
051	21840420	CIRUELA ROJA PRIMERA CALIDAD Cantidad Solicitada:	22100093	119.00	296.00	KILOGRAMO	48.80 5,807.20 14,444.80
052	21840430	DURAZNO AMARILLO DE PRIMERA CALIDAD DE 60 GRS Cantidad Solicitada:	22100114	531.00	1,326.00	KILOGRAMO	42.70 22,673.70 56,620.20
053	21840440	GUAYABA SEMI MADURA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100149	1,138.00	2,844.00	KILOGRAMO	3.66 4,165.08 10,409.04



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONA XTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.

FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAVUACAN
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004ML3

LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CUREL GUZMAN

FIRMA:

CONTRATO

ART. 47 LAASP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 16 MES 03 AÑO 2022

CARGO: *Remate legal*
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808
TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09
FECHA: DIA 29 MES 03 AÑO 2022

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN VIVERES

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA
LAASP.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

16 MAR 2022

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD
ADES

FECHA ENTREGA

SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASP),
26-1
LICITACIÓN PÚBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E14-2022

DIA 15 MES 03 AÑO 2022

TELÉFONOS :

57 61 03 81
557 61 72 53
52 28 99 17 CONNUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
054	21840450	JICAMA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100166	349.00	871.00	KILOGRAMO	10.98	3,832.02	9,563.58
055	21840470	LIMON AGRIO CON Y/O SIN SEMILLA	22100188	1,062.00	2,655.00	KILOGRAMO	17.08	18,138.96	45,347.40
056	21840490	MANDARINA, FRESCA Y DE PRIMERA CALIDAD.	22100196	531.00	1,326.00	KILOGRAMO	12.20	6,478.20	16,177.20
057	21840500	MANGO MANILA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100197	531.00	1,326.00	KILOGRAMO	28.06	14,899.86	37,207.56
058	21840510	MANZANA STARKIN PRIMERA CALIDAD, PIEZA DE 200 GR.	22100200	5,688.00	14,219.00	KILOGRAMO	30.00	170,640.00	426,570.00
059	21840511	MANZANA AMARILLA GOLDEN	22100200	531.00	1,326.00	KILOGRAMO	34.16	18,138.96	45,296.16
060	21840520	MELON CHINO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100203	2,276.00	5,688.00	KILOGRAMO	15.86	36,097.36	90,211.68
061	21840530	NARANJA AMARILLA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD.	22100211	2,276.00	5,688.00	KILOGRAMO	8.30	18,890.80	47,210.40
062	21840540	PAPAYA MARADOL, DE PRIMERA CALIDAD.	22100218	3,186.00	7,963.00	KILOGRAMO	16.47	52,473.42	131,150.61
063	21840550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS. DE PRIMERA CALIDAD.	22100223	3,400.00	8,500.00	KILOGRAMO	39.04	132,736.00	331,840.00
064	21840560	PIÑA MADURA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD.	22100223	155.00	387.00	KILOGRAMO	13.42	2,080.10	5,193.54
065	21840570	PLATANO DOMINICO.	22100225	46.00	114.00	KILOGRAMO	13.42	617.32	1,529.88
066	21840580	PLATANO MACHO MADURO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100225	46.00	114.00	KILOGRAMO	12.20	561.20	1,390.80
067	21840590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100225	4,914.00	12,285.00	KILOGRAMO	14.03	68,943.42	172,358.55
068	21840600	SANDIA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100253	1,675.00	4,186.00	KILOGRAMO	9.15	15,326.25	38,301.90
069	21840610	TEJOCOTE FRESCO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100262	8.00	20.00	KILOGRAMO	12.20	97.60	244.00
070	21840630	TUNA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD.	22100269	228.00	569.00	KILOGRAMO	10.98	2,503.44	6,247.62

		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ NO. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0	
DIA 16 MES 03 AÑO 2022	FOJA No. 6 DE 6	PROVEEDOR (NOMBRE Y DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL (X) (TRANJERO) LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V. NÚMERO 003277 ACTA CONSTITUTIVA 71808	
NO. CONTRATO	AREA REQUERIENTE -005301-	FRANCISCO VILLA 89 SANTA MARIA AZTAAHUACAN CIUDAD DE MEXICO LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX	
RM-AG-0134/22	REQUISICION No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MAXIMINO CUREL GUZMAN FIRMA:	
REQUISICION No.		CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808 TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09 FECHA: DIA 16 MES 03 AÑO 2022	

LUGAR DE ENTREGA ALMACEN VIVERES	21	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES:	AUTORIZADO CON EL OFICIO 54530/10/3/2022. PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA L.A.A.S.P.	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud		FECHA DE FALLO LA012NBG001-E-14-2022
PREPUESTO AUTORIZADO 16 MAR 2022		DIA 15 MES 03 AÑO 2022
REQUISITOS FISCALES PARTIDA PRESUPUESTAL DE PREPUESTO 22106 PRODUCTOS DE PREPUESTO PRODUCTOS DE PREPUESTO PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD		TELÉFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17
ADES		CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUROP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.

(dos Millones Seiscientos Treinta y seis Mil Setecientos un Pesos 63/100 M.N.)

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	1,055,362.85		Importe:	\$	2,636,701.63	
Descuento:	\$	0.00		Descuento:	\$	0.00	
SubTotal:	\$	1,055,362.85		SubTotal:	\$	2,636,701.63	
Otros Impuestos:	\$	0.00		Otros Impuestos:	\$	0.00	
Sub Total 2:	\$	1,055,362.85		Sub Total 2:	\$	2,636,701.63	
Impuesto I.V.A.:	\$	0.00		Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	
Total:	\$	1,055,362.85		Total:	\$	2,636,701.63	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) 	JEFE DEL DEPARTAMENTO 	VO. BO. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES 	AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANZO	LIC. LEONITH DESIRÉE CASTILLO GARCIA	L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ	C.P. CIPRIANO SOLIS BADILO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLASUSLAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO **RM-AG-0134/22** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL HOSPITAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, **LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, REPRESENTADO POR EL **C. MAXIMO CÚRIEL GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en representación de **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la adquisición de LOS BIENES DE **ABARROTES Y PERECEDEROS** Objeto del presente Contrato, requeridos por el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 71808 de fecha 04/10/2016, otorgada ante la Fe del Notario Público número 47 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MEXICO, bajo el folio mercantil número N-2016034626 de fecha 24/11/2016.

II.2. EL **C. MAXIMO CÚRIEL GUZMAN** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 71808 de fecha 04/10/2016, pasada ante la Fe del Lic. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, Notario Público número 47, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con **CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 2315058952040 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave **SBB080710QN0**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente **Contrato**, su **Carátula** y **Anexos** que lo acompañan.

III.LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la **Carátula** del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriñéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** entregará LOS BIENES en los períodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de **EL HOSPITAL** con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. **EL PROVEEDOR** podrá realizar entregas en fin de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de **EL HOSPITAL**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la **Carátula** del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición de **EL HOSPITAL** LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por **EL HOSPITAL** en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por **EL HOSPITAL** y cotizado por **EL PROVEEDOR**, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de **EL HOSPITAL** con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de **EL PROVEEDOR**, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR** convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. **LAS PARTES** acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de **LAS PARTES** del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL HOSPITAL** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros **EL HOSPITAL** podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** lo aceptará y **EL PROVEEDOR** deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A **EL PROVEEDOR** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a

nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requiriente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al **CC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **EL PROVEEDOR** de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL** podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas a virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por **LAS PARTES** en la Ciudad de México el día 29 de Marzo de dos mil veintidós (2022).

EL HOSPITAL



C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR



C. MAXIMO CURIEL GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIA



LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° **RM-AG-0134/22** celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V..